## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 14 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00341-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

- 1.- Manifieste bajo la gravedad de juramento que posee el original el titulo valor base de la ejecución y que lo tendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso y/o hasta que le sea requerido por el despacho.
- 2.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (<a href="mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>) -Art. 89 del C. G. P. y deberá enviar copia del escrito de subsanación al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el <a href="mailto:art.60">art. 60</a> del <a href="mailto:Decreto 806 del año 2020 dadas las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

## Firmado Por:

## ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4e37f08bab90950fb37667ce2b200d38f97277e3af2e236fc656abc52d0356**Documento generado en 14/08/2020 03:34:51 p.m.

\_

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 054 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

> CAMILO EDUARDO AVILA Secretario ad hoc